



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 2023 (3 de febrero de 2023)

“Por la cual se otorga un encargo de un empleo de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios”

EL DIRECTOR GENERAL¹ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, presenta una vacante temporal en el cargo de carrera administrativa Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 21, asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera, en atención a que su titular se encuentra en situación administrativa de encargo, de acuerdo con la Resolución 717 del 23 de noviembre de 2022.

Que atendiendo lo señalado en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia temporal deben ser provistos mediante encargo o de manera provisional, solo por el tiempo que dure la situación administrativa que implica la separación del cargo de su titular, y que en la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se encuentra en vacancia Temporal el empleo **Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 21**, asignado a la **Subdirección Administrativa y Financiera**, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al criterio unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional de Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no solo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo primero de la Ley 1960 de 2019 el cual modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 en mención dispone: *“Encargo. los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular,*

¹ Decreto 022 del 15/01/2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

desvinculándose o no de las propias del cargo (...)”.

Que, atendiendo el procedimiento establecido en la Resolución UAESP 590 de 2021, La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ofreció a todos sus servidores públicos las vacantes disponibles para encargo.

Que, el encargo del empleo Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 21, asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se publicó en la página de la entidad por el término de tres (3) días hábiles desde el 16 de diciembre de 2022 y hasta el día 21 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de Talento Humano, certificó que el servidor público que se encarga en la presente resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la Unidad.

Que una vez realizado todo el proceso de verificación de requisitos de los servidores que manifestaron su interés en el encargo **No. 028**, se estableció que la Servidora Pública **JERCE AURORA SANDOVAL MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.440.923 , quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, asignado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cumple, y quien cumple con todos los requisitos para ser encargado en el empleo **Secretario Ejecutivo , Código 425 Grado 21**, asignado a **Subdirección Administrativa y Financiera** , de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de acuerdo con el formato de otorgamiento de encargo, publicado desde el 10 de enero de 2023 y hasta el día 13 de enero de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 1083 de 2015 dispone: *“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la Servidora Pública **JERCE AURORA SANDOVAL MACIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.440.923, en el cargo **Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 21**, asignado a **Subdirección Administrativa y Financiera** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, desvinculándose de las funciones propias del empleo del cual es titular y mientras la servidora LUZ ALBA JIMENEZ se encuentre en situación administrativa de encargo, una vez en firme este acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Una vez terminado el encargo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del

*"Por la cual se otorga un encargo de un empleo de la Planta de Personal de la Unidad
Administrativa Especial de Servicios"*

acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 - Comisión Nacional de servicio civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

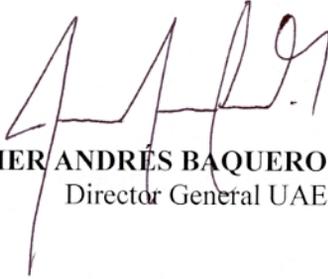
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, comunicar a los interesados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, tres (3) días del mes de febrero de 2023.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos



JAVIER ANDRÉS BAQUERO MALDONADO
Director General UAESP (E)

Elaboró: Jacqueline Farfán Sánchez- Profesional Universitario (E)- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano.
Revisó: Karen Niño Ramírez– Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano.
Aprobó: Carlos Manuel Rivera Perea – Subdirector Administrativo (E)